



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2023-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 31 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El informe N°001-2023-JORH-MDI-VSA, de fecha 26 de enero de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos, Opinión Legal N° 063-2023-GAJ/MDI, de fecha 31 de enero del 2023 y Proveído de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

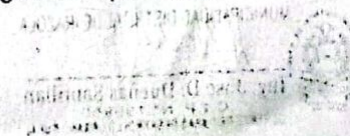
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral.

Que, el Artículo 3° inciso 3.1 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otro medio de información".

Que, el Decreto Supremo N°065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de contratación Administrativa de Servicios) en su Artículo 15° dispone: El órgano encargado de los contratos Administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces (...)"

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el presupuesto para el sector público para el año fiscal 2023, para ello, en su nonagésima sexta Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a las entidades Públicas, comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contratación administrativa de servicios para: a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual, que venían ocupando cargos presupuestales que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2023. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos contrarios que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación de la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato; b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057", Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31132, siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.



Que, mediante Informe N°001-2023-JORH-MDI-VSA; de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos don Carlos Lavajos Dávila, se solicita conformación y aprobación del Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal para el 1er Concurso - CAS-2023,



Que, mediante Opinión Legal N° 067-2023-GAJ/MDI, de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Irazola, opina: que ES PROCEDENTE aprobar la conformación del comité especial encargado de la evaluación para la contratación de personal, para la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), PRIMERA CONVOCATORIA, para el Año Fiscal 2023, bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N 1057;



Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar una Comisión encargada de realizar el Concurso Público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el año fiscal 2023, de las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Irazola, en concordancia con el procedimiento de contratación en el Decreto Legislativo N°1057, modificado por las leyes N° 29849, Ley N° 31131, Ley N° 31365, y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM.



Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, para la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), PRIMERA CONVOCATORIA, para el Año Fiscal 2023, bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N 1057, el mismo que estará integrada por los siguientes funcionarios:

TITULARES	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Gerencia de Administración y Finanzas	John Gilbert Alex Chu Orrego
1ER MIEMBRO	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Joel Reyes Medina



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2DO MIEMBRO	Gerencia de Asesoría Jurídica	Jimmy Harol Castro Cantorin
SECRETARIO	Oficina de Recursos Humanos	Carlos Lavajos Dávila

SUPLENTES	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Gerencia de Desarrollo Económico	Ranfol Cárdenas Martínez
1ER MIEMBRO	Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	José Dueñas Santillán
2DO MIEMBRO	Oficina de Registro Civil	River Ramírez Zevallos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
 PADRE ABAD - UCAYALI

Juan Carlos Gámez Huayton
 DNI N° 00188177
 ALCALDE

